



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-MDC/A

Cumba, 05 de abril del 2024



VISTO:

El Acta Extraordinaria de fecha 07 de octubre del año 2023, llevada a cabo en el caserío Vista Florida, y el Proveído de Alcaldía de fecha 02 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. I del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que, toda persona tiene derecho: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley (...); norma concordante con el artículo 31° del mismo cuerpo legal que señala, "los ciudadanos (...) tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación (...);"

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la material*".

Que, en el artículo 9° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que son atribuciones de los consejos municipales de aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales de su jurisdicción;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Una mayor cercanía entre autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población a través de organizaciones de base;



Que, mediante Acta Extraordinaria, de fecha 07 de octubre del año 2023, llevada a cabo en el caserío de Vista Florida, se reunieron autoridades y población para tratar el cambio o ratificación del Agente Municipal; siendo resultado de la elección democrática de los presentes, la ratificación del Agente Municipal con sus colaboradores, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO
JUAQUÍN CURINAMBRE SILVA	43914544	AGENTE MUNICIPAL
PEDRO COLLANTES CERCADO	48313799	PRIMER COLABORADOR
JUÁN SILVA SILVA	33653131	SEGUNDO COLABORADOR



Que, mediante Oficio N°. 8-T.G V.F Cumba, de fecha 8 de octubre del 2023, recepcionado con fecha 26 de marzo del 2024 en mesa de partes de esta Entidad Municipal, el señor Rafael Salazar Sánchez, en su condición de Teniente Gobernador del caserío Vista Florida, hace llegar la terna de reelección de las autoridades del caserío Vista Florida, consistentes en Agente Municipal y Colaboradores;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 02 de abril del 2024, se autoriza a la Oficina de Asesoría Legal la proyección de acto resolutivo que reconozca a las autoridades antes mencionadas;

Que, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;





“ Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con Eficacia Anticipada, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío Vista Florida, al Sr. **JUAQUÍN CURINAMBRE SILVA**, identificado con **DNI N° 43914544**, por el periodo del mes de octubre del 2023 hasta el mes de octubre del 2025, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada, como **PRIMER COLABORADOR** del caserío Vista Florida, al Sr. **PEDRO COLLANTES CERCADO**, identificado con **DNI N° 48313799**, por el periodo del mes de octubre del 2023 hasta el mes de octubre del 2025, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

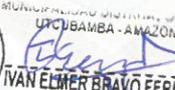
ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER con eficacia anticipada, como **SEGUNDO COLABORADOR** del caserío Vista Florida, al Sr. **JUÁN SILVA SILVA**, identificado con **DNI N° 33653131**, por el periodo del mes de octubre del 2023 hasta el mes de octubre del 2025, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO RESOLUTIVO ANTERIOR, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE